



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

1. FACULTAD DE INGENIERIA GEOLÓGICA, MINERA, METALURGICA Y GEOGRÁFICA: RATIFICACION DOCENTE

OFICIO N° 0000086-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 23 de octubre de 2020

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, remite la Resolución Decanal N° 000350-2020-D-FIGMMG/UNMSM de fecha 01 de octubre de 2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 29 de setiembre de 2020, aprueban:

1. Proponer la RATIFICACIÓN de los docentes ordinarios de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, que se detalla en la respectiva resolución decanal

Que, mediante Oficio N°000001-2020-CPEPD-D-FIGMMG/UNMSM, el Dr. Vidal Sixto Aramburu Rojas, Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, remite el informe del Proceso de Evaluación de Ratificación de Docentes en conformidad con la R.R. N.°04935-R-16.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 11° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Es preciso, señalar que don **Ángeles Girón Rosendo Olimpio**, tiene como última fecha de ratificación el 22.01.2014 con R.R N° 00317-R-14, en la categoría de docente Auxiliar a T.P 20 horas, debiendo ser ratificado en su categoría el en 2017, sin embargo, fue evaluado en el periodo 2020. Revisado el expediente no se ha encontrado documentación que justifique los motivos por los cuales el docente no se presentó en el año que le correspondía, ante ellos, se ha visto por conveniente que dicho expediente retorne a la facultad de origen para el informe respectivo.

Que el Art. 6° del antes mencionado reglamento, establece: "De conformidad con lo dispuesto al Art. 160° del Estatuto Universitario de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para profesor Auxiliar tres (3) años, para profesor Asociado cinco (5) años, para profesor principal siete (7) años."

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 21 de octubre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

01. Ratificar en parte la Resolución Decanal N° 000350-2020-D-FIGMMG/UNMSM de fecha 01.10.2020, Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señalan, por haber superado el puntaje mínimo requerido:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría | Clase | Puntaje | R.R. de Nombramiento Última Ratificación | Periodo de Ratificación |
|----|---------------------------------|-----------|--------------|--------------|--|-------------------------|
| 1 | Arias Espichan Manuel Godofredo | Auxiliar | T.C.40 horas | 68.90 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 2 | Avilés Mera Pilar Angelica | Auxiliar | T.C.40 horas | 62.01 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 3 | Caya Ramos Octavio José | Auxiliar | T.C.40 horas | 54.79 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 4 | Chambi Echegaray Gina Gabriela | Auxiliar | T.C.40 horas | 70.15 puntos | 04080-R-17 | 13/07/2020 |



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

| | | | | | 13.07.2017 | |
|----|----------------------------------|----------|---------------|--------------|--------------------------|------------|
| 5 | Cruz Montes Franci Benito | Auxiliar | T.C.40 horas | 61.86 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 6 | Elescano Yupanqui Juan Manuel | Auxiliar | T.P. 15 horas | 50.62 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 7 | García Milla Cuadros Cesar Jorge | Auxiliar | T.P. 20 horas | 39.50 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 8 | Gutierrez Viera Julio Alberto | Auxiliar | T.P. 20 horas | 56.98 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 9 | Huamán Amasifuen Luis Alberto | Auxiliar | T.C.40 horas | 58.81 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 10 | Jiménez Rodrigo Edgar Gabriel | Auxiliar | T.P. 20 horas | 58.37 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 11 | Olivares Ballena Pedro Antonio | Auxiliar | T.P. 20 horas | 51.27 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 12 | Rojas Campos Maximiana | Auxiliar | T.C.40 horas | 53.74 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 13 | Santos Paredes Iván Mesias | Auxiliar | T.P. 20 horas | 54.05 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 14 | Uribe Cordova Víctor Manuel | Auxiliar | T.P. 20 horas | 45.35 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 15 | Villacorta Arévalo Hector Luis | Auxiliar | T.P. 20 horas | 51.76 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 16 | Yarihuamán Aguilar Rolando | Auxiliar | T.P. 20 horas | 60.60 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |
| 17 | Zea Ayala Manuel | Auxiliar | T.P. 20 horas | 51.06 puntos | 04080-R-17 13.07.2017 | 13/07/2020 |

2. **Devolver**, el expediente de don **ÁNGELES GIRÓN ROSENDO OLIMPIO**, Auxiliar a T.P 20 horas, del Departamento Académico de Ingeniería Geológica, a la facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, a fin de que se informe documentariamente los motivos de su reciente ratificación, debido a que dicho docente debió ratificarse en el 2017, sin embargo, fue evaluado en el proceso 2020.

Expediente N° F1612-20200000001 (Registro 280 SG)

2. FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA RATIFICACIÓN DOCENTE – LUIS ALBERTO PARETTO QUISPE

OFICIO N° 0000417-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 30 de diciembre de 2020

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, remite la Resolución Decanal N° 000439-2020-D-FIEE/UNMSM del 28.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión extraordinaria 23.12.2020, el cual aprueba: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala; por haber superado el puntaje mínimo requerido, para ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que, el profesor Paretto no tramitó a tiempo su expediente para ser ratificado, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, debiendo adecuarse al dictado de clases virtuales y para tal efecto recibieron varias capacitaciones.

Que, mediante Oficio N.°035-FIEE-CPEPD-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, la presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, entregarle la evaluación del tercer grupo de expedientes para el proceso de Ratificación Docente 2020 de la FIEE. Para tal efecto, adjunto al presente el Informe N°11-CPEPD-FIEE-2020 sobre el proceso, para su aprobación ante el Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes"

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000439-2020-D-FIEE/UNMSM del 28.12.2020, Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | PARETTO QUISPE, LUIS ALBERTO | AUXILIAR T.C 40 horas | 40.50 puntos | R.R N° 04067-R-17 13/07/2017 | Del 13/07/2020 al 13/07/2023 |

Expediente n° F1920-20200000323 Registro SGD n°82

3. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – CASTRO PEREZ LUIS ALONSO

OFICIO N° 0000106-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución Decanal N° 01211-D-FCA-2019 del 19.12.2019, que resuelve, entre otros: Aprobar la NO ratificación docente en su respectiva categoría y clase, del profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Administrativas que se menciona a continuación, conforme se indica:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|--------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | CASTRO PEREZ LUIS ALONSO | Asociado T.C 40 horas | 49.03 puntos | R.R N° 02508-R-14 15/05/2014 | Del 15/05/2014 al 15/05/2019 |

Que, mediante Oficio N° 000034-CPEPD-FCA-2019 del 11.12.2019, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite el Acta N° 00028-CPEPD-FCA-2019 de la sesión continuada del 3,4, 5, 6, 10 y 11 de diciembre de 2019, donde se aprobaron los resultados fines de la evaluación para la ratificación docente, entre otros, del profesor Luis Alonso Castro Pérez.

Que, con escrito de fecha 03.01.2020, el docente Luis Alonso Castro Pérez, presenta su recurso de Apelación por no estar de acuerdo con el puntaje obtenido, señalando que se ha cometido un grave error que afecta sus derechos constitucionales al debido proceso y motivación.

Que, la Comisión de Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales del Consejo Universitario, procedió a evaluar el expediente del apelante, obteniendo la calificación conforme se detalla: 1. Respecto de la enseñanza en pre y posgrado, 15.73 puntos, 2. Respecto de la investigación 17.3 puntos, 3. Respecto de la responsabilidad social y extensión social universitaria, 0 puntos, 4. Respecto de la capacitación grados y títulos, 20 puntos y 5. Respecto de lo académico – administrativo, 4 puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Obteniendo como puntaje total 57.03 puntos. Debiendo declararse Fundado su recurso de apelación y ser ratificado a Profesor Asociado T.C 40 horas, por contar con puntaje aprobatorio.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061- 2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Dicientes, pueda continuar con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637-OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 19 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

- No aprobar** Resolución de Decanal N° 01211-D-FCA-2019 del 19.12.2019, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.
- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alonso Castro Pérez, debiendo ser ratificado como Profesor Asociado T.C 40 horas, por haber obtenido el puntaje aprobatorio de 57.03 puntos, conforme se indica

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|--------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | CASTRO PEREZ LUIS ALONSO | Asociado T.C 40 horas | 57.03 puntos | R.R N° 02508-R-14 15/05/2014 | Del 15/05/2019 al 15/05/2024 |

Expediente n°13537-20210000005 (Sist. Antiguo 07683, 06823 y 00030-FCA-2020 y 01484-SG-2020 (Registro SGD n° 197

4. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – FLORES HIDALGO LUIS MANUEL

OFICIO N° 0000108-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución Decanal N° 01475-D-FCA-2018 del 28.11.2018, que resuelve, entre otros: Aprobar la NO ratificación docente en su respectiva categoría y clase, del profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Administrativas que se menciona a continuación, conforme se indica:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|----------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | FLORES HIDALGO LUIS MANUEL | Asociado T.C 40 horas | 45.12 puntos | R.R N° 03092-R-13 09/07/2013 | Del 09/07/2018 al 09/07/2023 |

Que, mediante Informe Final de Proceso de Ratificación Docente del 27.11.2018, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite los resultados finales de la evaluación para la ratificación docente, junto con las actas de cada una de las sesiones de la comisión y los expedientes presentados.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, con escrito de fecha 30.11.2018, presenta su recurso de Apelación por no estar de acuerdo con la calificación final obtenida, señalando que se ha cometido un grave error que afecta sus derechos constitucionales al debido proceso y motivación.

Que, la Comisión de Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales del Consejo Universitario, procedió a evaluar el expediente del apelante, obteniendo la calificación conforme se detalla: 1. Respecto de la enseñanza en pre y posgrado, **23.50 puntos**, 2. Respecto de la investigación **4.00 puntos**, 3. Respecto de la responsabilidad social y extensión social universitaria, **3.00 puntos**, 4. Respecto de la capacitación, **16.00 puntos** y 5. Respecto de lo académico – administrativo, **4.00 puntos**. Obteniendo como puntaje total **50.50 puntos**. Debiendo declararse Fundado su recurso de apelación y ser ratificado a Profesor Asociado T.C 40 horas, por contar con puntaje aprobatorio.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637-OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 19 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

1. **No aprobar** la Resolución de Decanal N° 01475-D-FCA-2018 del **28.11.2018**, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba los resultados de la ratificación docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.
2. Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Manuel Flores Hidalgo, debiendo ser ratificado como Profesor Asociado T.C 40 horas, por haber obtenido el puntaje aprobatorio de 50.50 puntos, conforme se indica:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | FLORES HIDALGO LUIS MANUEL | Asociado T.C 40 horas | 50.50 puntos | R.R N° 03092-R-13 09/07/2013 | Del 09/07/2018 al 09/07/2023 |

Expediente n° 13537-20210000006 (Sis. Antiguo 08377, 08428, 08545-FCA-2018 y 04715-FCA-2019) Registro SGD n° 190

5. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – MATEO AUGUSTO MARQUEZ JÁCOME

OFICIO N° 0000396-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 28 de diciembre de 2020

Que, mediante Oficio N° 000324-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 15.12.2020, se solicita a la Facultad de Ciencias Físicas derivar el expediente de don **Mateo Augusto Márquez Jácome**, quien solicitó vía correo electrónico se continúe con el trámite de ratificación, debido a que fue excluido por límite de edad en el proceso del 2017, por las disposiciones establecidas en la Ley N° 30220, posteriormente entro en vigencia la Ley N° 30697 del 16.12.2017 que modificó el Art. 84° de la Ley universitaria, que amplió el límite de edad para el ejercicio de la docencia a 75 años (...).

Que, a través del Oficio N° 000375-2020-D-FCF/UNMSM del 23.12.2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas remite el expediente principal y los legajos propios del trámite de ratificación docente 2017 de don Mateo Augusto Márquez Jácome.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Revisado el expediente se tiene que mediante Oficio N° 0661-D-FCF-17, se eleva al Rectorado la Resolución de Decanato N° 317-D-FCF-17 de 27.06.2017, que materializó el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26.06.2017, que aprobó la Ratificación Docente 2017 de los profesores ordinarios dentro de los cuales se encontraba don **Mateo Augusto Márquez Jácome, profesor Principal a T.C 40 horas**.

Que, con Oficio N° 005-CRD-FCF-17 de fecha 21.06.2017, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió los resultados del Proceso de Evaluación para ratificación Docente 2017, lo mismo que se encuentra señalados en las Actas N° 001, 002, 003 y 004-CRD-2017.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

En el caso en particular se observa que la demora del trámite solicitado fueron ajenas al docente, ya que la universidad se encontraba en adecuación a la nueva Ley universitaria y en reorganización académica y administrativa por un periodo de cuatro años, así mismo el 2017 don Mateo Augusto Márquez Jácome, fue excluido de la ratificación, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria –Ley N° 30220, que posteriormente fue modificada a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución de Decanato N° 317-D-FCF-17 en el sentido de ratificar vía regularización al docente de don Mateo Augusto Márquez Jácome, en la categoría de Profesor principal T.C 40 horas, quien fue excluido de la ratificación docente 2017 debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA ATÓMICA, NUCLEAR Y MOLECULAR

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|------------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Mateo Augusto Márquez Jácome | Principal T.C 40 horas | 60.03 puntos | R.R N° 00704-R-08 21/02/2008 | 21/02/2015 al 21/02/2022 |

Expediente n° 13537-2020000006 Registro SGD n° 90



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

6. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - LUIS SALAZAR DE PAZ

OFICIO N° 0000116-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021

Que, mediante Resolución Decanal N° 000025-2021-D-FCF/UNMSM del 11.01.2021, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 30.12.2020, a través del cual se resuelve: Aprobar, en el proceso de Ratificación Docente del profesor ordinario del Departamento Académico de Física Interdisciplinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, de la Facultad de Ciencias Físicas, por haber alcanzado un puntaje superior al puntaje mínimo que se estableció en el Reglamento de Ratificación Docente de la UNMSM.

Que mediante Acta N° 01-CPEyPD-2020, de fecha 26 de diciembre del 2020, el Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra, Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió para aprobación del Consejo de Facultad los resultados del Proceso de Evaluación para Ratificación Docente dentro de los cuales se encuentra don Luis Salazar De Paz, en la categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Física Interdisciplinaria.

Que mediante carta s/n de fecha 17 de diciembre del 2020, el docente Luis Salazar De Paz, Docente Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Interdisciplinaria informó que con Resolución Rectoral N° 01894-R-13, de fecha 29 de abril del 2013, debió presentar su expediente al cumplir los 5 años debido a la condición de Profesor Asociado, **pero al año 2018 que le correspondía ratificación docente contaba con setenta un (71) años de edad, cuando contaba con setenta dos (72) años de edad a la fecha que señalaba el Estatuto de la UNMSM, Décima Disposición Complementaria LOS DOCENTES QUE A LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO TENGA SETENTA (70) AÑOS O MÁS AÑOS PASARÁN AL RETIRO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE SECUENCIA....(3) EL 09 DE JULIO DEL 2019 LOS QUE A LA FECHA TENGAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS AÑOS. En el año 2018 que le correspondía ratificación docente, varios de sus colegas docentes en situación de edad similar al del él se presentaron a la convocatoria de ratificación docente, pero fueron separados del proceso por el Consejo Universitario, declarando improcedente del proceso por límite de edad; siendo estas las razones que le imposibilitaron presentarse al proceso de ratificación 2018.**

Que mediante Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM, sobre ratificación docente la Secretaría General de la Universidad, por encargo del señor Rector manifestó que, en la Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2020, en los casos de ratificaciones fuera de plazo, han recomendado que se justifique por única vez de manera excepcional a todos los que no se han presentado en su fecha.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

En el caso en particular se observa que la demora del trámite solicitado fueron ajenas al docente, ya que la universidad se encontraba en adecuación a la nueva Ley universitaria y en reorganización académica y administrativa por un periodo de cuatro años, así mismo don Luis Salazar De Paz, fue **excluido de la ratificado, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria –Ley N° 30220**, que posteriormente fue modificada a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11ª, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar en vía de regularización la Resolución Decanal N° 000025-2021-D-FCF/UNMSM del 11.01.2021 en el sentido de ratificar vía regularización al docente de don Luis Salazar De Paz, en la categoría de Profesor Asociado D.E, quien fue excluido de la ratificación docente, debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria y el estatuto universitario; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|----------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | SALAZAR DE PAZ, LUIS | Asociado D.E | 53.25 puntos | R.R N° 01894-R-13 29/04/2013 | Del 29/04/2018 al 24/04/2023 |

Expediente n° UNMSM-20200041515_ Registro SGD n° 200

7. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS RATIFICACIÓN DOCENTE – MARÍA CAROLINA TRUJILLO SAENZ

OFICIO N° 000128-2021-CPARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, mediante Oficio N° 000405-2020-D-FCF/UNMSM del 26.01.2021 el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas remite el expediente principal y los legajos propios del trámite de ratificación docente 2017 de doña TRUJILLO SAENZ MARÍA CAROLINA, quien fue excluido de la ratificación docente, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria –Ley N° 30220, que posteriormente fue modifica a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017.

Asimismo, contando con el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26 de junio del 2017, en la cual se aprobó la Ratificación Docente 2017 de los profesores ordinarios dentro de los cuales se encontraba doña TRUJILLO SAENZ MARÍA CAROLINA, profesor Auxiliar a D.E. Además, se anexa el oficio N° 005-CRD-FCF-17 de fecha 21 de junio de 2017 por medio del cual la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió los resultados del Proceso de Evaluación para ratificación Docente 2017, lo mismo que se encuentra señalados en las Actas N° 001, 002, 003 y 004-CRD-2017. En tal sentido, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas solicitó se apruebe la Resolución de Decanato N° 317-D-FCF-17 en el sentido de ratificar en vía de regularización al docente de doña TRUJILLO SAENZ MARÍA CAROLINA, en la categoría de Profesor Auxiliar a D.E. horas, quien fue excluido de la ratificación docente 2017 debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

En el caso en particular se observa que la demora del trámite solicitado fueron ajenas al docente, ya que la universidad se encontraba en adecuación a la nueva Ley universitaria y en reorganización académica y administrativa por un periodo de cuatro años, así mismo don Luis Salazar De Paz, fue **excluido de la ratificado, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria –Ley N° 30220**, que posteriormente fue modificada a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6 del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años";

Que, en su Art. 11, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 09 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución Decanal N° 317-D-FCF-17 del 27.06.2017, en el sentido de ratificar vía regularización a la docente TRUJILLO SAENZ MARÍA CAROLINA, en la categoría de Profesor Auxiliar D.E, quien fue excluido de la ratificación docente en el proceso del año 2017, debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|-------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 01 | TRUJILLO SAENZ MARÍA CAROLINA | AUXILIAR D.E | 47.15 puntos | R.R. N° 01894-R-13 29.04.13 | Del 29.04.2016 al 29.04.2019 |

Expediente n° 42100-20200000231 Registro n° 377

8. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - JOSÉ FERNANDO MÁRQUEZ PACHAS

OFICIO N° 000129-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, remite la Resolución Decanal N° 000067-2021-D-FCF/UNMSM del 01.02.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión extraordinaria 31.12.2020, que aprueban: La ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante Acta N° 01-CPEyPD-2020, de fecha 26 de diciembre del 2020, el Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra, Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió para aprobación del Consejo de Facultad los resultados del Proceso de Evaluación para Ratificación Docente dentro de los cuales se encuentra don Márquez Pachas, José Fernando, profesor Asociado a Tiempo Parcial 20 horas del Departamento Académico de Física Nuclear, Atómica y Molecular.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 201-2020-PCM del 21.12.20 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación ,restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637-OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 09 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución Decanal N° 000067-2021-D-FCF/UNMSM del 01.02.2021, Facultad de Ciencias Físicas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|-------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | MÁRQUEZ PACHAS, JOSÉ FERNANDO | Asociado T.P 20 horas | 53.10 puntos | R.R N° 02495-R-14 15/05/2014 | Del 15/05/2019 al 15/05/2024 |

Expediente n° UNMSM-20200042092 Registro SGD n° 380

9. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - GUIDO AMÉRICO ROZAS OLIVERA

OFICIO N° 000131-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, mediante Oficio N° 000076-2021-D-FCF/UNMSM del 01.02.2021 el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas remitirle el expediente principal y los legajos propios del trámite de ratificación docente 2017 de don Rozas Olivera, Guido Américo, quien fue excluido de la ratificación docente, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria –Ley N° 30220, que posteriormente fue modifica a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017.

Asimismo, contando con el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26 de junio del 2017, en la cual se aprobó la Ratificación Docente 2017 de los profesores ordinarios dentro de los cuales se encontraba don Rozas Olivera, Guido Américo, profesor Asociado a D.E. Además, se anexa el oficio N° 005-CRD-FCF-17 de fecha 21 de junio de 2017, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió los resultados del Proceso de Evaluación para ratificación Docente 2017, lo mismo que se encuentra señalados en las Actas N° 001, 002, 003 y 004-CRD-2017.

En tal sentido, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas solicitó se apruebe la Resolución de Decanato N° 317-D-FCF-17 en el sentido de ratificar en vía de regularización al docente de don Rozas Olivera, Guido Américo, en la categoría de Profesor Asociado a D.E. horas, quien fue excluido de la ratificación docente 2017 debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

En el caso en particular se observa que la demora del trámite solicitado fueron ajenas al docente, ya que la universidad se encontraba en adecuación a la nueva Ley universitaria y en reorganización académica y administrativa por un periodo de cuatro años, así mismo don Luis Salazar De Paz, fue **excluido de la ratificado, debido al límite de edad establecido en la Ley Universitaria – Ley N° 30220**, que posteriormente fue modificada a través de la Ley N° 30697 de fecha 15.12.2017, ampliando la edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria pública a 75 años, ante ello se restablece el derecho a la ratificación de los docentes a que fueron excluidos por el límite de edad en el proceso del 2017.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución Decanal N° 317-D-FCF-17 del 27.06.2017, en el sentido de ratificar vía regularización al docente Rozas Olivera, Guido Américo, en la categoría de Profesor Asociado D.E, quien fue excluido de la ratificación docente en el proceso del año 2017, debido al límite de edad que en su momento establecía la ley Universitaria; por haber superado el puntaje mínimo requerida y las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | ROZAS OLIVERA, GUIDO AMÉRICO | ASOCIADO D.E | 61.20 puntos | R.R N° 00758-R-11 18/02/2011 | Del 18/02/2016 al 18/02/2021 |

Expediente n° F1320-20210000036 Registro SGD n° 378

10. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – ERWIN FERNANDO HAYA ENRIQUE

OFICIO N° 000171-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 03 marzo de 2021

Que, a través del Oficio N° 000003-2021-CF-FCF/UNMSM, de fecha 05 de enero del 2021, el Secretario del Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas, informa al Decano de dicha facultad que en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad, que el expediente y la ficha de evaluación, sea devuelto al docente Dr. Haya Enríquez Erwin Fernando, Asociado a Tiempo Parcial 20 horas adscrito al Departamento Académico de Física Nuclear, Atómica y Molecular, por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 45 puntos que establece el Reglamento de Ratificación Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

aprobado mediante Resolución Rectoral N° 04935- R-16, motivo por el cual los envía a su despacho para que sean entregados al docente para que los revise y presente su reclamo.

Que, por medio del Oficio N° 000036-2021-D-FCF/UNMSM, del 13 de enero del 2021, el Decano de la Facultad de ciencias Físicas remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de dicha facultad el descargo presentado por el docente Erwin Fernando Haya Enríquez, con código 0A0997 a fin que se realice una nueva evaluación de su expediente.

Que, mediante Oficio N° 000052-2021-CF-FCF/UNMSM, de fecha 19 de febrero del 2021, el Secretario del Consejo de Facultad, informa al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas que en sesión ordinaria del 17 de febrero del 2021, se dio cuenta el Acta N° 02-CPEyPD-2021, de fecha 06 de febrero de 2021, de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de dicha Facultad, en la que se propone enviar al Rectorado el expediente del docente asociado a tiempo parcial 20 horas, Erwin Fernando Haya Enrique, quien no habría alcanzado el puntaje mínimo de 45 puntos para ser ratificado, enviando todos los antecedentes para que prosiga su trámite.

Que, mediante Oficio N° 000122-2021-D-FCF/UNMSM, de fecha 19 de febrero del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas solicita se eleve a Consejo Universitario todos los antecedentes en relación a los resultados del docente citado.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061- 2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la no ratificación del docente ERWIN FERNANDO HAYA ENRIQUE, en la categoría de Profesor Asociado T.P., por haber obtenido el puntaje de 37.75 y no haber alcanzado el mínimo requerido de 45 puntos.

Expediente n° UNMSM-20200042087 Registro SGD n° 390

11. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE - GUADALUPE CONTRERAS SALAZAR

OFICIO N° 000150-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato N° 000047-2021-D-FMV/UNMSM del 29 de enero del 2021, que aprueba la ratificación docente de la profesora ordinaria en su respectiva categoría y clase.

Que, mediante Oficio N° 001-CPEyPD-FMV-2021 de fecha 25 de enero del 2021, la Comisión de evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite al Decanato la tabla de evaluación con el puntaje obtenido por la docente Guadalupe Victoria Contreras Salazar, y otro, a fin de ser puesto a consideración por el Consejo de Facultad.

Que, el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria en su sesión ordinaria del 26 de enero del 2021, aprueba el resultado de la comisión evaluadora.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 31 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación ,restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 09 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución de Decanato N° 000047-2021-D-FMV/UNMSM del 29.01.2021, en el sentido expuesto en el presente oficio y ratificar a la docente GUADALUPE CONTRERAS SALAZAR, en la categoría de Profesora Asociada D.E, por haber superado el puntaje mínimo requerido.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | GUADALUPE VICTORIA CONTRERAS SALAZAR | ASOCIADA D.E | 54.48 puntos | R.R N° 02503-R-14 15/05/2014 | Del 15/05/2020 al 15/05/2025 |

Expediente n°: UNMSM-20200042344 Registro SGD n° 383

12. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: RECTIFICAR RESOLUCIÓN RECTORAL N° 000839-2021-R/UNMSM, SOBRE RATIFICACIÓN DOCENTE DE PROFESORES ORDINARIOS

OFICIO N° 000159-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 marzo de 2021

Que mediante Oficio N° 000030-2021-D-FCB/UNMSM del 03.02.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, manifiesta que hay dos errores en la Resolución Decanal N° 000428-2021-D-FCB/UNMSM, del 22.12.2020, la cual fue ratificada mediante Resolución Rectoral N° 000839-2021-D-FCB/UNMSM, del 29.01.21, en lo que respecta al periodo de ratificación de los profesores DE LA CRUZ CALVO AUGUSTO FERNANDO y HUAMÁN ITURRIZAGA MÓNICA ROCÍO, según el siguiente detalle:

DICE:

Del 13/07/2020 al 13/04/2020

DEBE DECIR:

Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Estando a lo descrito; con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda rectificar la Resolución Rectoral N° 000839-2021-R/UNMSM.

Expediente n° F1020-20210000019 Registro SGD n° 384

13. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - LILIA TEODOSIA PONCE MARTELL DE ALARCO

OFICIO N° 0000119-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución Decanal N° 000219-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 27.01.2021, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que, mediante Informe N° 000005-2021-CPEPD-CF-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite un (01) expediente de ratificación docente para docente Auxiliar de la Facultad de Medicina, de doña LILIA TEODOSIA PONCE MARTELL DE ALARCO, para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante documento de justificación presentado por doña LILIA TEODOSIA PONCE MARTELL DE ALARCO, docente de la Facultad de Medicina, indica que por motivo de la declaratoria de emergencia de salud y social decretada por el gobierno desde el mes de marzo las instituciones y oficinas donde podían recabar documentos necesarios para adjuntarlos al expediente estaban realizando trabajo remoto y el acercamiento para la recolección de los mismos ha requerido de un tiempo y desplazamiento, que ha demorado.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar vía regularización la Resolución Decanal N° 000219-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|--|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | PONCE MARTELL DE ALARCO LILIA TEODOSIA | Auxiliar T.P 20 horas | 43.90 puntos | R.R N° 04079-R-17 13/07/2017 | Del 13/07/2020 al 13/07/2023 |

Expediente n° UNMSM-20200042417 Registro SGD n° 193

14. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - MARTHA PILAR PASTRANA POMA

OFICIO N° 0000120-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución Decanal N° 000218-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 27.01.2021, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que, mediante Informe N° 000004-2021-CPEPD-CF-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite un (01) expediente de ratificación docente para docente Auxiliar de la Facultad de Medicina, de doña MARTHA PILAR PASTRANA POMA, para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.

Que, mediante documento de justificación presentado por doña MARTHA PILAR PASTRANA POMA, docente de la Facultad de Medicina, indica que por motivo de la declaratoria de emergencia de salud y social decretada por el gobierno desde el mes de marzo las instituciones y oficinas donde podían recabar documentos estaban realizando trabajo remoto y no habiéndose comunicado cuales eran los procedimientos para realizar el trámite de ratificación.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización la Resolución Decanal N° 000218-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | PASTRANA POMA MARTHA PILAR | Auxiliar T.P 20 horas | 55.05 puntos | R.R N° 04079-R-17 13/07/2017 | Del 13/07/2020 al 13/07/2023 |

Expediente n° UNMSM-20200042409 Registro SGD n° 194

15. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - MYRIAM MERCEDES VELARDE INCHAUSTEGUI

OFICIO N° 0000121-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 04 de febrero de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, remite la Resolución Decanal N° 000217-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 27.01.2021, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que, mediante Informe N° 000006-2021-CPEPD-CF-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite un (01) expediente de ratificación docente para docente Principal de la Facultad de Medicina, de doña MYRIAM MERCEDES VELARDE INCHAUSTEGUI, para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.

Que, mediante documento de justificación presentado por doña MYRIAM MERCEDES VELARDE INCHAUSTEGUI, docente de la Facultad de Medicina, indica que debido a la coyuntura actual hubo demora en conseguir toda la documentación y dificultad para ingresarlos a mesa de partes virtual, y tuvo que hacerlo dos veces.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11ª, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de febrero del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización la Resolución Decanal N° 000217-2021-D-FM/UNMSM del 28.01.2021, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Resolución Rectoral | Periodo de Ratificación |
|----|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 01 | VELARDE INCHAUSTEGUI MYRIAM MERCEDES | Principal T.P 20 horas | 79.30 puntos | R.R N° 05748-R-13 20/12/2013 | Del 20/12/2020 al 20/12/2027 |

Expediente n° UNMSM-20200042188 Registro SGD n° 195

16. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - ROSA MARÍA LAZO VELARDEDE ABAD

OFICIO N° 000175-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000014-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Rosa María Lazo Velarde De Abad debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 48.45 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000537-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Rosa María Lazo Velarde De Abad, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000216-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al PROVEÍDO N°004656-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Rosa María Lazo Velarde De Abad, a ésta Comisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Carmen del Rosario Pascual Serna, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| Nº | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|----------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | LAZO VELARDE DE ABAD, ROSA MARIA | Auxiliar T.P. 20 horas | 48.45 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13.07.2017) | 13.07.2020 |

Expediente n° UNMSM-20210000026 Registro SGD n° 400

17. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – LUIS ALBERTO FUERTES RAMÓN

OFICIO N° 000176-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 marzo de 2021

Que, a través de la Resolución Decanal N° 001768-2020-D-FM/UNMSM, del 10 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la ratificación docente, de Luis Alberto Fuertes Ramón, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas, teniendo como última ratificación el 28 de febrero del 2018, y fecha de ratificación el 28 de julio del 2021.

A través del Proveído N° 000554-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 15 de diciembre del 2020, se remite a ésta Comisión el Proveído N° 013698-2020-UTDSG/UNMSM, referente a la ratificación docente en la categoría auxiliar del Dr. Luis Alberto Fuertes Ramón, de la Facultad de Medicina.

Con hoja de envío N° 000010-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 21 de enero del 2021, ésta Comisión indica que debe subsanarse el error material cometido en la R.D. 001768-2020-D-FM/UNMSM en relación al mes de la fecha de ratificación. Por medio de la hoja de envío N° 000238-2021-VDA-FM/UNMSM, del 26 de enero del 2021, el Vicedecanato Académico solicita a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que verifique la fecha de ratificación.

Con oficio N° 000009-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 27 de enero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita a la Vicedecana Académica que modifique la R.D. N° 001768-2020-D-FM/UNMSM en el extremo que la fecha de ratificación correcta es el 28/02/2021 y no el 28/07/2021.

Con hoja de envío N° 000331-2021-VDA-FM/UNMSM, del 29 de enero del 2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

Que, a través de la Resolución Decanal N° 000254-2021-D-FM/UNMSM, del 01 de febrero del 2021, de la Facultad de Medicina se resuelve modificar la Resolución Decanal N° 001768-2020-D-FM/UNMSM, de fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a la fecha de Ratificación, siendo la correcta 28.02.21 y no 28.07.21.

Con hoja de envío N° 000019-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, ésta Comisión verifica que la R.D. N° 001768-2020-D-FM del 10.12.2020 se encuentra con cargo a dar cuenta, por ello se solicita con carácter de urgente se remita el documento mediante el cual se cumple con informar al Consejo de Facultad lo resuelto en la precitada R.D.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante hoja de envío N° 000433-2021-MP-DA-FM/UNMSM, de fecha 08 de febrero del 2021, se solicita al Vicedecanato Académico absolver la observación.

Con hoja de envío N° 000459-2021-VDA-FU/UNMSM, de fecha 08 de febrero del 2021, el Vicedecanato Académico remite a la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, copia del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 06 de noviembre de 2020, donde se aprobó la ratificación docente del Dr. Luis Alberto Fuertes Ramón de la Facultad de Medicina.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente LUIS ALBERTO FUERTES RAMÓN, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|----------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | FUERTES RAMÓN LUIS ALBERTO | Auxiliar T.P. 20 horas | 39.50 puntos | R.R N° 00948-R-18 28/02/2018 | 28/02/2021 |

Expediente n° UNMSM-20200028861 Registro SGD n° 391

18. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – MC ANTHONY CAVIEDES POLO

OFICIO N° 000177-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000008-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. MC Anthony Caviedes Polo debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 63.12 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000505-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario MC Anthony Caviedes Polo, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000219-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al PROVEÍDO N° 004660-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Caviedes Polo, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente MC Anthony Caviedes Polo, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|---------------------------|------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | CAVIEDES POLO, MC ANTHONY | Auxiliar T.P. 20 horas | 63.12 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200040746 Registro SGD n° 392

19. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – EMILIA BARRIENTOS ZAPATA DE EDESCANO

OFICIO N° 000178-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000011-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Emilia Barrientos Zapata de Elescano debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 43.88 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000508-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Emilia Barrientos Zapata de Elescano, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000221-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004662-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Barrientos Zapata, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Emilia Barrientos Zapata de Elescano, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
|----|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|-------------|------------------------------------|------------|
| 1 | BARRIENTOS ZAPATA DE ELESCANO, EMILIA | Auxiliar T.P. 20 horas | 43.88puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |
|---|--|---------------------------|-------------|------------------------------------|------------|

Expediente n° UNMSM-20200042522 Registro SGD n° 393

20. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – CLARA LUZ SERTZEN FERNÁNDEZ

OFICIO N° 000179-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000015-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Clara Luz Sertzen Fernández debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 58.97 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000510-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Clara Luz Sertzen Fernández, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000223-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004664-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Sertzen Fernández, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Clara Luz Sertzen Fernández, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | SERTZEN FERNANDEZ, CLARA LUZ | Auxiliar T.P. 20 horas | 58.97 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200042350 Registro SGD n° 394

21. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ROBERTO HÉCTOR ROMERO SÁNCHEZ

OFICIO N° 000180-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000017-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Roberto Héctor Romero Sánchez debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 59.16 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000512-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Roberto Héctor Romero Sánchez, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el Proveído N° 000225 -2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004668 -2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Roberto Héctor Romero Sánchez, a ésta Comisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente Dr. Roberto Héctor Romero Sánchez, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| Nº | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | ROMERO SÁNCHEZ, ROBERTO HÉCTOR | Auxiliar T.P. 20 horas | 59.16 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20210000264, Registro SGD n° 395

22. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ABELARDO NESTOR TENIO OBREGÓN

OFICIO N° 000181-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000019-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 11 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Abelardo Néstor Tenio Obregón debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 69.98 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000514-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Abelardo Néstor Tenio Obregón, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000226-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004669-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Abelardo Néstor Tenio Obregón, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar:**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar la ratificación del docente Dr. Abelardo Néstor Tenio Obregón, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | TENIO OBREGON, ABELARDO NESTOR | Auxiliar T.P. 20 horas | 69.98 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200041153 Registro SGD n° 409

23. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ELBER HERNÁN DEL ÁGUILA QUISPE

OFICIO N° 0000182-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 de marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000021-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 11 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Elber Hernán Del Águila Quispe debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 59.93 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000518-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Elber Hernán Del Águila Quispe, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000228-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004671-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Elber Hernán Del Águila Quispe, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N°



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente Dr. Elber Hernán Del Águila Quispe, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|---------------------------------|------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | DEL AGUILA QUISPE, ELBER HERNÁN | Auxiliar T.P. 20 horas | 59.93 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200041546 Registro SGD n° 396

24. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – CIDANELIA ELISA SALAS LLERENA

OFICIO N° 000183-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, por medio de informe N° 000022-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 15 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Cidanelia Elisa Salas Llerena debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 61.15 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000538-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Cidanelia Elisa Salas Llerena, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000230-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004673-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Cidanelia Elisa Salas Llerena, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Cidanelia Elisa Salas Llerena, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | SALAS LLERENA, CIDANELIA ELISA | Auxiliar T.P. 20 horas | 61.15 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200040652 Registro SGD n° 397

25. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ANITA YSABEL LUJÁN GONZALES

OFICIO N° 000184-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000023-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 15 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Anita Ysabel Luján Gonzales debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 66.50 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000539-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Anita Ysabel Luján Gonzales, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el Proveído N° 000231-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004674-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Anita Ysabel Luján Gonzales, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Anita Ysabel Luján Gonzales, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | LUJÁN GONZALES, ANITA YSABEL | Auxiliar T.P. 20 horas | 66.50 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n°: UNMSM-20200042119 Registro SGD n° 398

26. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – JUAN PABLO MURILLO PEÑA

OFICIO N° 000185-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000024-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Juan Pablo Murillo Peña debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 58.77 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000543-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Juan Pablo Murillo Peña, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas. Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el Proveído N° 000232-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004675-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Juan Pablo Murillo Peña, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar la ratificación del docente Dr. Juan Pablo Murillo Peña, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| Nº | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | MURILLO PEÑA, JUAN PABLO | Auxiliar T.P. 20 horas | 58.77 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200040842_Registro SGD n° 399

27. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – OSWALDO BELISARIO AUGUSTO ROSSI SPELUCIN

OFICIO N° 000186-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000026-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Oswaldo Belisario Augusto Rossi Spelucin debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 56.50 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000545-2021-D-FM/UNMSM, del 26 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Oswaldo Belisario Augusto Rossi Spelucin, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000235-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004716-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Oswaldo Belisario Augusto Rossi Spelucin, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N°



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente Dr. Oswaldo Belisario Augusto Rossi Spelucin, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | ROSSI SPELUCIN OSWALDO BELISARIO AUGUSTO | Auxiliar T.P. 20 horas | 56.50 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200041399_Registro SGD n° 413

28. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – LUIS ALBERTO ALLEMANT MORI

OFICIO N° 000187-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, por medio de informe N° 000027-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Luis Alberto Allemant Mori debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 41.50 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000546-2021-D-FM/UNMSM, del 26 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Luis Alberto Allemant Mori, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000236-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004717-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Luis Alberto Allemant Mori, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación del docente Dr. Luis Alberto Allemant Mori, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|-----------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | ALLEMANT MORI, LUIS ALBERTO | Auxiliar T.P. 20 horas | 41.50 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20200040745 Registro SGD n° 412

29. FACULTAD DE MEDICINA RATIFICACIÓN DOCENTE – CARMEN DEL ROSARIO PASCUAL SERNA

OFICIO N° 000188-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000028-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Carmen del Rosario Pascual Serna debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 58.86 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000549-2021-D-FM/UNMSM, del 26 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Carmen del Rosario Pascual Serna, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000237-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004718-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Carmen del Rosario Pascual Serna, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Carmen del Rosario Pascual Serna, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|-----------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | PASCUAL SERNA, CARMEN DEL ROSARIO | Auxiliar T.P. 20 horas | 58.86 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n°UNMSM-20200041688 Registro SGD n° 411

30. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - IRENE GERARDA ARTEAGA ROMERO DE PACHECO

OFICIO N° 000189-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000029-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Irene Gerarda Arteaga Romero De Pacheco debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 74.48 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000555-2021-D-FM/UNMSM, del 26 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Irene Gerarda Arteaga Romero De Pacheco, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000243-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 01 de marzo del 2021, referente al Proveído N° 004771-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Irene Gerarda Arteaga Romero De Pacheco, a ésta Comisión. Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 02 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar:**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar la ratificación de la docente Dra. Irene Gerarda Arteaga Romero De Pacheco, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|--|------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | ARTEAGA ROMERO DE PACHECO, IRENE GERARDA | Auxiliar T.P. 20 horas | 74.48 puntos | R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017) | 13-07-2020 |

Expediente n° UNMSM-20210003421 Registro SGD n° 410

31. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – IVONNE ISABEL BERNUI LEO

OFICIO N° 000193-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 23 marzo de 2021

Que, por medio de informe N° 000007-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22 de enero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, luego de revisado el documento de justificación, el expediente respecto a la ratificación de la docente Ivonne Isabel Bernui Leo debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 79.29 puntos y que los miembros de dicha comisión participaron del proceso de promoción y por fin de año tuvieron la agenda recargada, además que están por terminar el semestre, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000220-2021-D-FM/UNMSM, del 28 de enero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 27 de enero del 2021, en su segunda sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Ivonne Isabel Bernui Leo, en la categoría de principal a T.C. 40 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000262-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 19 de marzo del 2021, referente al PROVEÍDO N° 002410-2021-UTDSG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Ivonne Isabel Bernui Leo, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

RATIFICACIÓN DOCENTE

días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 16 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la ratificación de la docente Ivonne Isabel Bernui Leo, en la categoría de Profesora Principal T.C. 40 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

| N° | Apellidos y Nombres | Categoría y Clase | Puntaje Alcanzado | Última Ratificación | Fecha de Ratificación |
|----|---------------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Bernui Leo, Ivonne Isabel | Principal T.C. 40 horas | 79.29 puntos | R.R. N° 05748-R-13 (20-12-2013) | 20-12-2020 |

Expediente n° UNMSM-2021000028 Registro SGD n° 445